



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2019-MDM.**

Marcona, 02 de febrero del 2019.

**Por cuanto:**

El Consejo de la Municipalidad de Marcona en Sesión ordinaria N°03 de fecha 29 de enero del 2019, inc. 6), y de conformación con lo dispuesto en el artículo 195° numerales) y 10) de la constitución Política del Perú modificada por las Leyes de Reforma Constitucional y los artículos 248° y siguiente del Código Civil, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 3) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA

### QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR LA XIX SEMANA TURISTICA DE MARCONA

#### ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA DISPOSICION

Autorícese la realización de un Matrimonio Civil Comunitario 2019, en la playa Hermosa con ocasión de las celebraciones por la Décimo Novena Semana Turística de Marcona.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERACION DE DERECHOS: el pago por todo concepto, Contrayentes que cumplan con los requisitos para participar en la ceremonia autorizada en el artículo 1°

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS DEL EXPEDIENTE: Derecho del periodo de inscripciones a que se refiere el artículo primero, los contrayentes deberán presentarse ante la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, con dos testigos, con los siguientes documentos:

- Solicitud de matrimonio
- Partida de nacimiento actualizada (ambos contribuyentes)
- Documento de identidad (DNI) (ambos contrayentes)
- Certificado de salud (ambos contrayentes)
- Certificado de soltería y de domicilio.
- Dos testigos mayores de edad portando su DNI.
- Autorización de Dispensa Judicial o Notarial (menor de edad)



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

**ARTICULO CUARTO.** - DISPENSA DE PUBLICACION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil, autorizar al alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación del aviso por periódico del matrimonio civil a que alude el Artículo 250° del Código Civil, siempre que se presenten todos los requisitos que exige el artículo 248° del Código Civil.

**ARTICULO QUINTO.** - ORGANOS EJECUTANTES: Encargar al señor alcalde, la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de la realización del Matrimonio Civil Comunitario señalado en el Artículo 1°, correspondiendo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social su ejecución conforme a Ley.

**ARTICULO SEXTO.** - ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación respectiva en las vitrinas municipales, y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTICULO SETIMO.** - DISPONER a la Sub Gerencia de Registro Civil y la Oficina de Imagen Institucional se encarguen de la difusión masiva y del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

**UNICO.** - FACULTESE, al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
  
Elmo Fares Pacheco Jurado  
ALCALDE

